

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y
LIBERACIÓN HOMOSEXUAL (MOVILH)**

EXENTA N° 1910-09.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y, Resolución Exenta N° 1474, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar actividades de fomento y desarrollo cultural sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

Que por Resolución Exenta N° 1474, de 2016, de este Consejo, se actualizó protocolo de programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, en adelante indistintamente "la Organización", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, a través de la realización de actividades en diversos ámbitos de



acción, entre ellos, educación, cultura, desarrollo comunitario, y derechos humanos; pudiendo para conseguir sus fines, asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.

Que en este contexto, la Organización realizará el 9° Festival Internacional de Cine Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual, entre el 17 y el 31 de octubre de 2016, con el cual se busca promover a través del cine el debate sobre la realidad sexual en nuestro país, visibilizando propuestas culturales y artísticas no discriminatorias y promotoras de la diversidad, contribuyendo además, a generar espacios culturales abiertos a toda la ciudadanía.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Organización, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito con fecha 12 de septiembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

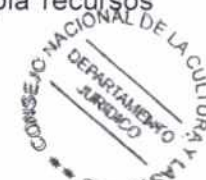
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MOVIMIENTO DE

INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN HOMOSEXUAL (MOVILH)

En Valparaíso, a 12 Septiembre 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual**, en adelante la "Organización" o "el Movilh" indistintamente, R.U.T. N° 65.535.000-4, representada por su Presidente Ramón Gómez Roa, domiciliados ambos en Coquimbo N° 1410, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; y, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que la Ley 20.882, de presupuesto para el sector público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos



destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

3. Que por Resolución Exenta N° 1474, de 2016, de este Consejo, se actualizó protocolo de programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, la Organización es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, a través de la realización de actividades en diversos ámbitos de acción, entre ellos, educación, cultura, desarrollo comunitario, y derechos humanos; pudiendo para conseguir sus fines, asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.
5. En este contexto, la Organización realizará el 9° Festival Internacional de Cine Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual – Cine Movilh, en adelante "el Festival", entre el 17 y el 31 de octubre de 2016, con el cual se busca promover a través del cine el debate sobre la realidad sexual en nuestro país, visibilizando propuestas culturales y artísticas no discriminatorias y promotoras de la diversidad, contribuyendo además, a generar espacios culturales abiertos a toda la ciudadanía.
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Organización se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto colaborar a financiar la producción del 9° Festival Internacional de Cine Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual – Cine Movilh, a ser realizado entre el 17 y el 31 de octubre de 2016, en dependencias del Centro Cultural España y la Cineteca Nacional (Centro Cultural Palacio La Moneda), ubicados en la región Metropolitana.

Con el objeto de promover la participación en el Festival, se destaca que todas las presentaciones en el Centro Cultural España serán gratuitas y abiertas a todo público, sujetas solamente a la capacidad física del espacio donde sean desarrolladas.

Las presentaciones a ser realizadas en la Cineteca Nacional tendrán como política de acceso, una rebaja del 33% para estudiantes y tercera edad.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Organización la suma única y total de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios: de producción, tales como administración y coordinación, producción general, personal de montaje y desmontaje escenarios y fichas técnicas, personal técnico, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad;
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.



- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

La Organización administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Organización deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, la Organización deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Organización deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Organización, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.



En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Ramón Gómez Roa para comparecer en representación de la Organización consta en sus estatutos de constitución, de fecha 17 de enero de 2005, en relación con certificado de vigencia de directorio expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 31 de mayo de 2016. Los mencionados documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
(hay firma)

RAMÓN GÓMEZ ROA
PRESIDENTE
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO MOVIMIENTO DE
INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN
HOMOSEXUAL
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con



anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: **Adóptense** por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OLE/ASV
Resol. N° 06/979

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- ONG Movilh: Coquimbo N° 1410, Santiago, R.M.

